



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	74
Fecha:	27 de enero de 2019
Hora:	2:30 PM
Tipo de audiencia:	Audiencia inicial
Demandante:	Sociedad Portuaria Regional Santa Marta
Demandado:	Distrito de Santa Marta y otros
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00204.00</u> .

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:54 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:00)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Parte demandante – Sociedad Portuaria Regional Santa Marta:** Andrés Jaramillo Hoyos
- **Parte demandada - Distrito De Santa Marta:** Marina Del Carmen Méndez Díaz
- **Parte demandada - Instituto Nacional de Vías:** Alfredo Gabriel Aaron Henríquez
- **Parte demandada - Agencia Nacional De Infraestructura:** Juan Fernando López Mora
- **Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez // Evelsy Ebrath Emiliani // Dexter Emilio Cuello Villarreal - Procurador Judicial II delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00205-00**

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

### **3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (MIN: 00:03:23)**

Se reconoce personería al Dr. Jorge Luis Ballesteros Padilla como apoderado judicial de la parte demandante, en razón al poder obrante a folio 383 del expediente que le fue otorgado por David Rondón Palmera.

**Estas decisiones se notifican en estrado.**

### **3. CONCILIACIÓN (MIN: 00:03:40)**

Se pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si el comité de conciliación de las entidades decidió conciliar conforme a los parámetros indicados en la diligencia.

Los apoderados de las entidades demandadas aportan actas de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmulas conciliatorias. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

**Decisión que se notifica en estrado**

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Revisado el proceso en su integridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento, a lo cual la parte respondieron que no, razón por la cual se declaró saneada el proceso. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

### **5. EXCEPCIONES PREVIAS**

**DEMANDA DE RECONVENCIÓN: SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA**

- **FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:**

**ARGUMENTO:**

Se propuso precisando, que en los fundamentos de derecho de la demanda de reconvencción el INVIAS esgrime que la actuación ilegal recae sobre actos administrativos que ordenaron el pago del impuesto predial, y la contribución parafiscal, encontrando que dichos actos, no fueron expedidos por la Sociedad Portuaria, por lo que no le asiste legitimación a la misma para asistir a la Litis en calidad de accionado.

**DESPACHO RESUELVE:**

Advierte el Despacho que no hay lugar a declarar la prosperidad o no, en esta etapa de la excepción propuesta, en tanto, la legitimación en la causa por pasiva hace referencia a la vinculación jurídica de la entidad o persona llamada a responder con el derecho debatido, de acuerdo a la habilitación legal que se les concede para formular pretensiones o defenderse de éstas, según el caso presentándose desde el orden material o formal frente el objeto de la Litis.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00205-00**

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- **CADUCIDAD:**

**ARGUMENTO:**

Frente a la caducidad el apoderado judicial de la demandada alega que el numeral 2 del artículo 164 del CPACA es claro al indicar que el término para interponer una demanda en los procesos de reparación directa es de 2 años, so pena de caducidad, de ahí que, establece que frente a la primera y segunda pretensión de la demanda de reconvención operó el fenómeno jurídico de caducidad dado que los hechos ocurrieron hace más de dos años.

**DESPACHO RESUELVE:**

En cuanto a la caducidad el despacho había generado pronunciamiento sobre tal fenómeno jurídico en el caso concreto, a través de auto de calenda 24 de julio de 2019, por lo anterior y conforme la argumentación el excepcionante refiere a los mismos argumentos planteados contra el auto admisorio de la demanda de reconvención planteado por la SOCIEDAD PORTUARIA, este despacho se atenderá al análisis y a los resuelto en tal oportunidad donde se estableció:

Que INVÍAS solicita que se declare a la sociedad portuaria como única responsable del impuesto predial unificado y que además se reembolse los valores que pagó durante la vigencia fiscal del 2017.

En ese sentido, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda de reconvención, el fenómeno jurídico de la caducidad no ha operado, debido a que se pretende el reembolso de los valores por la vigencia fiscal 2017, y no han transcurridos los 2 años de que trata el numeral 2º literal i) del artículo 164 ibídem.

## **6. FIJACION DEL LITIGIO**

**DEMANDA PRINCIPAL:** Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, **la litis se centra**, en:

- **DE LA DEMANDA PRINCIPAL**

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad del acto No. 00229 de fecha 1º de febrero de 2018 emitido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta y del recibo oficial de pago No. 20180000651, a través del cual se factura a la SPRSM a pagar el valor de impuesto predial correspondiente a los años 2017 y 2018; y si tiene derecho la SPRSM a que la Alcaldía de Santa Marta y la Secretaría de Hacienda le reembolsé cualquier suma de dinero que haya debido cancelar a la entidad demandada.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00205-00**

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- **DE LA DEMANDA EN RECONVENCIÓN**

Establecer si hay lugar a que se declare a la **sociedad Portuaria de Santa Marta en su calidad de concesionaria como:**

- **Sujeto pasivo del pago del impuesto predial** unificado que se discute, sobre el bien concesionado.
- **Única responsable de las contribuciones de valorización**, de inmueble gravado por el impuesto predial unificado, sobre el bien concesionado.
- Responsable de rembolsar al INVIAS los valores pagados al Distrito de Santa Marta, como inmueble gravado por **i) el impuesto predial unificado, y ii) contribuciones de valorización** sobre el bien concesionado.

Para ello, será necesario resolver los siguientes **problemas jurídicos:**

- Determinar si el bien público señalado como objeto de contrato de concesión, puede ser gravado con el impuesto predial o la contribución de valorización que se decreta sobre el mismo, y si estos emolumentos debe ser pagado única y exclusivamente por la sociedad portuaria Regional Santa Marta, por ser el único sujeto pasivo del impuesto predial, quien explota el inmueble comercialmente, o en su calidad e concesionado, o si por el contrario corresponde su pago al INVIAS y/o la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por ostentar alguna o ambas la propiedad de la red vial nacional concesionada.
- Establecer si conforme la Ley 768 del 2002 y 1617 de 2013, en este caso existió por parte del Consejo Distrital de Santa Marta, orden de gravar las mejoras sobre bienes de uso público en discusión, dejando como únicos obligados a los particulares que estuvieran ocupando esos bienes del pago de del impuesto predial y la valorización.
- Si Los bienes de uso público como el que es materia de debate, no cambian su condición de uso público por haberse entregado en concesión.
- Si el Distrito determina como sujeto pasivo el IPU sobren el inmueble materia de demanda a INVIAS estaría violando el principio de legalidad por la indebida determinación como sujeto pasivo a una entidad pública a pesar de tratarse de bienes de uso público concesionados.
- Establecido lo anterior, se deberá observar si hay lugar a que la Sociedad Portuaria reembolse al INVIAS los valores pagados al Distrito de Santa Marta, como inmueble gravado por i) el impuesto predial unificado, y por las contribuciones de valorización pagadas sobre el bien concesionado.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00205-00

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

**7. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:03:40)**

**DOCUMENTALES APORTADAS:**

**DEMANDA PRINCIPAL - PARTE DEMANDANTE:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, expedida por la cámara de Comercio de Santa Marta (ff. 14-18 del Cuaderno Principal).
- Copia del Acto No. 00229 del 1º de febrero de 2018 con la constancia de haber sido recibido por la SPRSM (ff. 19-20 del Cuaderno Principal).
- Copia del recibo oficial de pago No. 201800006851 con la constancia de haber sido recibido por la SPRSM (fol. 21 del Cuaderno Principal).
- Copia de la comunicación de fecha 8 de febrero de 2018, por medio de la cual la SPRSM devolvió a la alcaldía el recibido de liquidación y le dio las razones por las cuales no era responsable del tributo (ffl. 22-24 del Cuaderno Principal).
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-046547 y con referencia catastral No. 01-01-0217-001-000 (ffl. 25-26 del Cuaderno Principal).
- Plano topográfico en el que se identifica que el inmueble ubicado en la K 1. No. 6B – 60, con matrícula inmobiliaria No. 080-046547 y con referencia catastral No. 01-01-0217-001 (fol. 21 del Cuaderno Principal)

**PARTE DEMANDADA: INVIAS (como parte demandada en la demanda principal y como demandante en la demanda de reconvencción)**

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-46547 (fol. 23 del Cuaderno de Contestación).
- Copia de la escritura pública No. 0664 del 29 de octubre de 2001, otorgada en la notaria 16 del Circuito de Bogotá (ffl. 27-32 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del Contrato de concesión No. 006 celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y LA SPRSM (ffl. 39-58 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del Otrosí Numero 006 al contrato de concesión No. 006 (ffl. 59-70 del Cuaderno de Contestación).

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00205-00

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Copia de Contrato Interadministrativo INVIAS Numero 00494 Contrato interadministrativo IGAC 4794 de 2017 (ffl. 71-77 del Cuaderno de Contestación).
- Plano No. 47001SE001(fol.78 del Cuaderno de Contestación).
- Plano No. 47001SE002(fol. 78 del Cuaderno de Contestación).
- Plano No. 47001SE003(fol. 78 del Cuaderno de Contestación).
- Copia autorización del pago del impuesto predial del terminal marítimo de Santa Marta con factura No. 1089172 de 2013, con valor de \$1.855.857.326 pagado ante el Banco del Occidente (ffl. 81-83 del Cuaderno de Contestación).
- Copia autorización del pago del impuesto predial del terminal marítimo de Santa Marta con factura No. 1741320 de 2014, con valor de \$2. 779.996.570 pagado ante el Banco del Occidente (ffl. 84- 85 del Cuaderno de Contestación).
- Copia autorización del pago del impuesto predial del terminal marítimo de Santa Marta con factura No. 201500004507 de 2015, con valor de \$3.301.477.570 pagado ante el Banco del Occidente (ffl. 86-88 del Cuaderno de Contestación).
- Copia autorización del pago del impuesto predial del terminal marítimo de Santa Marta con factura No. 201660007172 de 2016, con valor de \$2.949.298 pagado ante el Banco del Occidente (ffl. 89-90 del Cuaderno de Contestación).
- Copia autorización del pago del impuesto predial del terminal marítimo de Santa Marta con factura No. de 2017, con valor de \$4.949.298.900 pagado ante el Banco del Occidente (ffl. 91-93 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del oficio DT- MAG 45378 del 10 de octubre de 2018, en cuyo contenido el Director Territorial Magdalena del INVIAS interpuso un derecho de petición ante la alcaldía de Santa Marta (fol. 94 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del oficio DT- MAG 48824 del 29 de octubre de 2018, en cuyo contenido el Director Territorial Magdalena del INVIAS interpuso un derecho de petición ante la alcaldía de Santa Marta (fol. 95 del Cuaderno de Contestación).

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00205-00

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Copia del oficio DT- MAG 48825 del 29 de octubre de 2018, en cuyo contenido el Director Territorial Magdalena del INVIAS interpuso un derecho de petición ante la Cámara de Comercio de Santa Marta (fol. 96 del Cuaderno de Contestación).
- Copia de oficio de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta (fol. 97 del Cuaderno de Contestación).
- Copia de oficio de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta (fol. 97 del Cuaderno de Contestación).
- Certificación de oficio de fecha 23 de octubre de 2018, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta (fol. 98 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del Acuerdo No. 011 del 29 de diciembre de 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (ffl. 100-223 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del Acuerdo No. 004 del 19 de marzo de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRIO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (ffl. 224-381 del Cuaderno de Contestación).
- Copia del Oficio con numero de radicado CCSMS- 1199 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por la coordinadora Data Empresarial de la Cámara de Comercio de Santa Marta (fol. 390 del Cuaderno de Contestación).
- Certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta del establecimiento de comercio No. 01-JSOCARRA-2018116-, con consecutivos del 0002 al 0034 (del fol. 391 al 454 del Cuaderno de Contestación).

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda y con las contestaciones de esta, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

**PRUEBAS SOLICITADAS:**

**DISTRITO DE SANTA MARTA (como parte demandada en la demanda principal)**

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00205-00**

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

**PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:** Solicitó que se oficie a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que remita:

- Suministre copia autentica de todos los estatutos tributarios vigentes en el Distrito de Santa Marta desde el año 2008 a la fecha, con sus constancias de publicación. **NO SE ACCEDE A ESTA PRUEBA**
- Suministre copia autentica con sus constancias de publicación, de los acuerdos 004 de 2016 y 030 de 2017, expedidos por el Concejo Distrital de Santa Marta.
- Se expida una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, del pago de los impuestos que ha hecho el INVIAS desde el año 2008 hasta la fecha, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-04657, referencia catastral 01-01-0217-0001-000.
- Se expida certificación en la cual se indique que establecimientos de comercio existen en el inmueble ubicado en el terminal marítimo de Santa Marta y a quien corresponde los establecimientos de comercio.

**INSPECCIÓN JUDICIAL CON ASOCIACIÓN DE PERITOS INGENIEROS CATASTRALES Y GEODESTAS DEL IGAC**

Solicitó que se decrete la inspección judicial al inmueble ubicado en el Distrito de Santa Marta en el puerto de Santa Marta en la dirección K 1 No. 6B – 60 con cedula catastral No. 01-01-0217-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 080-0456547 y en asocio de peritos ingenieros catastrales y geodestas al servicio del IGAC ubicado en Bogotá en la carrera 30 No. 48-51 con el fin que se determine:

- 1.La localización geográfica del inmueble descrito y sobre el cual se determinó el impuesto predial con los actos demandados, hace parte del Puerto de Santa Marta, Terminal Marítimo.
- 2.Que el inmueble descrito corresponde con los bienes de uso público señalados en contrato de concesión 006 de 1993 celebrado en su momento por la Superintendencia de Puertos y la SPRSM.
- 3.Que actividades se llevan a cabo en dicho inmueble.
- 4.Quien lo está explotando
- 5.Los demás que interesen al proceso.

**PARTE DEMANDADA: DISTRITO DE SANTA MARTA**

**DOCUMENTALES:**

- Certificado emanado de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta que da fe el estado de cuenta del impuesto predial unificado del inmueble

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00205-00

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

ubicado en el K1 No. 6B – 60 identificado con la matrícula inmobiliaria 080-046547 y referencia catastral No. 01-01-0217- 001-000, documentos suscritos por el Director de Rentas Distritales de Santa Marta. (fol. 99 del Cuaderno Principal)

**PRUEBAS SOLICITADAS**

Solicitó que se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que remita con destino al expediente la carpeta que contiene la información relativa al del inmueble ubicado en la K 1 No. 6B- 60 identificado con la matrícula inmobiliaria 080-046547 y referencia catastral No. 01-01-0217-001-000.

**TESTIMONIALES**

Solicitó al Director de Rentas Distritales de Santa Marta al Dr. Luis Carlos Buevas Sánchez, para que en su condición de Director del área informe y aclare al Despacho todo cuanto sea necesario y pertinente en relación con los hechos que soportan esta demandada.

**DEMANDA DE RECONVENCIÓN – INVIAS** (como parte demandada en la demanda principal y como demandante en la demanda de reconvencción)

**SOLICITADAS**

**OFÍCIESE A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA QUE REMITA:**

- Copia autentica de todos los estatutos tributarios vigentes en el Distrito de Santa Marta desde el año 2008 a la fecha, con sus constancias de publicación.
- Copia autentica con sus constancias de publicación, de los acuerdos 004 de 2016 y 030 de 2017, expedidos por el Concejo Distrital de Santa Marta.
- Se expida una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, del pago de los impuestos que ha hecho el INVIAS desde el año 2008 hasta la fecha, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-04657, referencia catastral 01-01-0217-0001-000.
- Se expida certificación en la cual se indique que establecimientos de comercio existen en el inmueble ubicado en el terminal marítimo de Santa Marta y a quien corresponde los establecimientos de comercio.

**OFÍCIESE A AL DIRECTOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, PARA QUE REMITA:**

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00205-00**

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Certificación en la cual indique que establecimientos de comercio existen, en el inmueble donde está ubicado el Terminal Marítimo de Santa Marta y a quienes corresponden los inmuebles la dirección K 1 No. 6B – 60 con cedula catastral No. 01-01-0217-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 080-0456547

## 8. FIJACIÓN DE FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el martes, **29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00 PM. Esta decisión queda notificada por estrado.**

## 9. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

## 12. HORA FINALIZACIÓN: 03:30 P.M

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de esta en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Magistrada Ponente

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00205-00

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Demandado: Distrito de Santa Marta y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

**ELVIRA GARCÍA CUELLO**

Profesional Universitario

**MARÍA CECILIA MONTES PIMIENTA**

Auxiliar judicial ad honorem

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**

Apoderado parte demandante

**ANDRÉS FELIPE CASTAÑO BETANCOURT**

Apoderada parte demandada

**WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES**

Llamado en garantía

**EVELSY EBRATH EMILIANI**

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena